

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y
MOVILIDAD SOSTENIBLE

Resolución del Secretario de Estado de Transportes y Movilidad Sostenible por la que se establecen las condiciones de aplicación de las medidas de fomento del transporte colectivo establecidas en el artículo 20 del Real Decreto-ley 1/2025, de 28 de enero, por el que se aprueban medidas urgentes en materia económica, de transporte, de Seguridad Social, y para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad, en relación a la reducción del precio de abonos y títulos multiviaje por parte de Renfe Viajeros SME S.A.

El Real Decreto-ley 11/2022, de 25 de junio, por el que se adoptan y se prorrogan determinadas medidas para responder a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania, para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad social y económica, y para la recuperación económica y social de la isla de La Palma, estableció una serie de medidas encaminadas a incentivar el papel del transporte público colectivo para afrontar el escenario actual de altos precios de la energía, fomentando el cambio a un medio de transporte más seguro, fiable, cómodo, económico y sostenible que el vehículo particular.

El Real Decreto-ley 14/2022, de 1 de agosto, de medidas de sostenibilidad económica en el ámbito del transporte, en materia de becas y ayudas al estudio, así como de medidas de ahorro, eficiencia energética y de reducción de la dependencia energética del gas natural que modifica el Real Decreto-ley 11/2022, de 25 de junio, incrementó la reducción transitoria en determinados títulos multiviaje hasta el 100 % desde el 1 de septiembre de 2022 al 31 de diciembre de 2022 para los servicios de Cercanías y Rodalies, así como para los servicios ferroviarios de Media distancia declarados como obligación de servicio público por las administraciones competentes. Los servicios de Media Distancia prestados por la red de Alta Velocidad denominados «AVANT» mantuvieron el descuento del 50 % en los títulos multiviaje.

El Real Decreto-ley 20/2022, de 27 de diciembre, de medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania y de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad, mantiene durante 2023 las reducciones de los títulos multiviaje establecidas en el Real Decreto-ley 14/2022, de 1 de agosto, extendiéndolas desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023.

Habiendo resultado muy positiva la valoración de dichas medidas y manteniéndose las razones de fondo de motivaron su establecimiento, el Real Decreto-ley 8/2023, de 27 de diciembre, por el que se adoptan medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo, así como para paliar los efectos de la sequía, en esencia prorroga el Real Decreto-ley 20/2022, de 27 de diciembre.

Actualmente, la evolución de los precios generales y del índice de precios al consumo subyacente se ha estabilizado plenamente. Si bien cabe señalar que esta senda ha empeorado ligeramente respecto a lo previsto hace unos meses, cuando se esperaba que la inflación se situara en el 1,9% en 2025. Esta circunstancia, junto con la persistencia de conflictos internacionales complejos, como la guerra en Ucrania y la inestabilidad en Oriente Medio, que tienen potenciales efectos globales, llevan a aprobar el Real Decreto-ley 1/2025, de 28 de enero, por el que se aprueban medidas urgentes en materia económica, de transporte, de Seguridad Social, y para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad por el que se extienden



temporalmente ciertas medidas, centradas fundamentalmente en los colectivos vulnerables y los jóvenes.

Además, aun realizando fuertes inversiones en ayudas al transporte público, no se está consiguiendo el impulso necesario para alcanzar los objetivos marcados en el Plan Integrado de Energía y Clima (PNIEC) en materia de trasvase modal y descarbonización. Por todo ello se establece un nuevo sistema de ayudas más eficiente que entre en vigor a partir del 1 de julio.

Este Real Decreto-ley 1/2025, de 28 de enero, crea cuatro nuevos títulos multiviaje denominados abonos a utilizar en cada uno de los orígenes y destinos de los servicios ferroviarios declarados Obligación de Servicio Público prestados por Renfe Viajeros SME S.A., con importantes bonificaciones para el usuario recurrente, joven o niño. En el caso de los servicios AVANT estas bonificaciones se aplican sobre títulos existentes.

En virtud de lo establecido en el artículo 20 del Real Decreto-ley 1/2025, de 28 de enero, por el que se aprueban medidas urgentes en materia económica, de transporte, de Seguridad Social, y para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad, en relación a la reducción del precio de abonos y títulos multiviaje, que determina que el Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible establecerá por Resolución del Secretario de Estado de Transportes y Movilidad Sostenible, las condiciones de validez y aplicación de los títulos y descuentos establecidos en el citado artículo 20, entre otras las condiciones de venta y de utilización, vigencia y caducidad de los títulos de viaje, la limitación en el número de títulos con descuento, u otras condiciones que se consideren necesarias, dispongo:

Primero. Condiciones de venta y utilización de los títulos multiviaje de los servicios de Cercanías.

1. Títulos.

a) Durante el segundo semestre del ejercicio 2025, se comercializarán cuatro nuevos abonos en función del grupo social al que va dirigido.

- Abono 10 viajes (Bonotren)

Un abono de 10 viajes multipersonal por zonas y núcleo con las condiciones y precios establecidos en sus tarifas habituales, con incremento de su periodo de validez a un año desde la fecha de inicio de vigencia.

- Abono mensual

Un abono mensual nominativo de tarifa única 20 €, con validez de un mes desde la fecha de inicio de vigencia que podrá ser utilizado para todas las zonas de cada núcleo. Este abono podrá ser utilizado en el resto de núcleos de acuerdo con lo recogido en los apartados posteriores.

- Abono mensual joven

Un abono mensual nominativo de tarifa única 10 €, para jóvenes nacidos entre el 1 de enero de 1999 y el 31 de diciembre de 2010 con nacionalidad española o extranjera con



residencia legal en España, con validez de un mes desde la fecha de inicio de vigencia que podrá ser utilizado para todas las zonas de cada núcleo. Este abono podrá ser utilizado en el resto de núcleos de acuerdo con lo recogido en los apartados posteriores.

- Abono niños

Un abono nominativo sin coste para niños nacidos entre el 1 de enero de 2011 y el 31 de diciembre de 2025 con nacionalidad española o extranjera con residencia legal en España, válido para ser utilizado entre el 1 de julio o fecha de adquisición si es posterior y el 31 de diciembre de 2025. Este abono podrá ser utilizado en el resto de núcleos de acuerdo con lo recogido en los apartados posteriores.

Será de aplicación al precio de estos abonos, en su caso, otras ayudas aprobadas por comunidades autónomas o ayuntamientos.

Una vez aplicados estos descuentos a los abonos, se podrá aplicar únicamente el descuento de familia numerosa. En el caso de Abono 10 viajes el descuento de familia numerosa se aplicará si el titular adquirente del abono cumple tal condición y solo podrá ser utilizado por este y por los miembros integrantes de la familia numerosa a la que pertenece. El código del abono y el billete asociado deberán estar identificados como expedidos a beneficiarios de familia numerosa.

Los abonos se comercializarán con las siguientes características:

- La fecha de inicio de la vigencia de los abonos será seleccionada por el viajero en el momento de la venta, dentro de los diez días posteriores a esta.
- Los abonos nominativos de viajes ilimitados adquiridos a través de la APP de cercanías o en tarjeta sin contacto (TSC) serán válidos para viajar en cualquier núcleo de cercanías o Rodalies dentro de su periodo de validez.
- Para la emisión de los abonos nominativos, será necesario disponer del Documento Nacional de Identidad (DNI) y Número de Identificación de Extranjero (NIE), así como su teléfono móvil y/o correo electrónico, en su caso. Estos datos se grabarán en ellos sistemas de RENFE.
- Los abonos mensuales no podrán ser utilizados después del 31 de enero de 2026.

b) En el periodo de comercialización de los nuevos abonos, se suspenderá la venta del resto de los abonos habituales, con excepción de los Abonos Recurrentes gratuitos en los Núcleos de Asturias y Cantabria. También se suspenderá la comercialización de la tarifa de ida y vuelta, pasándose a comercializar la tarifa de Ida y Regreso con una tasación equivalente a dos billetes sencillos.

2. Operativa de venta y utilización

Los abonos podrán ser obtenidos a partir del día 23 de junio de 2025 y durante todo el periodo de vigencia de esta medida, es decir, hasta el 31 de diciembre de 2025.



Los abonos se podrán obtener a través de las taquillas y máquinas autoventa. Con carácter general, en los núcleos donde esté implantada la TSC personalizada, los abonos nominativos se deben cargar sobre una TSC personalizada excepto que no sea viable técnicamente o por problemas de emisión de TSC's personalizadas. Además, todos los viajeros podrán obtener este abono mediante la APP de Cercanías (excepto en los núcleos de ancho métrico de Ferrol, León y Cartagena). La APP generará un código QR, y un código de 7 dígitos, que podrá ser validado directamente en los tornos con lectores QR existentes en las estaciones siempre que se pongan los medios técnicos para que ese código sea utilizado únicamente por el propietario del abono, o bien cargarlo en el soporte personalizado del que ya disponga el viajero, presentando su móvil con el QR/código de 7 dígitos una única vez en una máquina autoventa. La distribución en otros medios se habilitará en el menor plazo posible.

Con carácter general todos los viajeros que posean una TSC personalizada podrán obtener, y cargar en su tarjeta, el abono en máquinas autoventa y taquillas de la estación.

En el caso del Bonotren, los viajeros que posean una Tarjeta Sin Contacto (TSC) personalizada o sin personalizar podrán obtener, y cargar en su tarjeta, el abono en máquinas autoventa y taquillas de la estación.

En el caso de viajeros que no dispongan de una tarjeta TSC, la emisión de esta tendrá un coste de 1€.

Para cada periodo de validez solo podrá adquirir un abono nominativo válido para todos los núcleos.

Por parte de Renfe Viajeros se deberá verificar la identidad de aquellos viajeros que adquieran o deseen adquirir los abonos nominativos indicados.

Cuando se detecte el uso de un abono nominativo por un viajero distinto al titular de este, el portador será considerado viajero sin billete y el abono será bloqueado sin que el titular tenga derecho a devolución alguna por el periodo no utilizado y al titular no se le permitirá adquirir otro abono nominativo bonificado en un periodo de sesenta días.

Segundo. Condiciones de venta y utilización de los títulos multiviaje de los servicios de Media Distancia.

1. Títulos.

a) Se comercializarán cuatro nuevos abonos recurrentes, en función del grupo social al que va dirigido.

- Abono 10 viajes

Un abono de 10 viajes multipersonal por origen-destino con un 40% de descuento sobre los precios establecidos para estos abonos en su tarifa Exprés (T2), válido para un año desde la fecha de inicio de validez y que podrá ser utilizado en todos los trenes de Media Distancia para el origen destino que se haya adquirido.

- Abono mensual



Un abono mensual nominativo por origen-destino con un 40% de descuento sobre los precios establecidos para estos abonos en su tarifa Exprés (T2), con validez de un mes desde la fecha de inicio de vigencia, y que podrá ser utilizado en todos los trenes de Media Distancia para el origen destino que se haya adquirido.

- Abono mensual joven

Un abono mensual nominativo por origen-destino para jóvenes nacidos entre el 1 de enero de 1999 y el 31 de diciembre de 2010 con nacionalidad española o extranjera con residencia legal en España, con un 50% de descuento sobre el abono mensual y con validez de un mes desde la fecha de inicio de vigencia, y que podrá ser utilizado en todos los trenes de Media Distancia para el origen destino que se haya adquirido.

- Abono niños

Un abono nominativo por origen-destino para niños nacidos entre el 1 de enero de 2011 y el 31 de diciembre de 2025 con nacionalidad española o extranjera con residencia legal en España, con un 100% de descuento sobre el abono mensual, válido para un año desde la fecha de inicio de validez, y que podrá ser utilizado en todos los trenes de Media Distancia para el origen destino que se haya adquirido.

Será de aplicación al precio de estos abonos, en su caso, otras ayudas aprobadas por comunidades autónomas o ayuntamientos.

Una vez aplicado estos descuentos a los abonos, se podrá aplicar únicamente el descuento de familia numerosa. En el caso de Abono 10 viajes el descuento de familia numerosa se aplicará si el titular adquirente del abono cumple tal condición y solo podrá ser utilizado por este y por los miembros integrantes de la familia numerosa a la que pertenece. El código del abono y el billete asociado deberán estar identificados como expedidos a beneficiarios de familia numerosa.

Los abonos se comercializarán con las siguientes características:

- La fecha de inicio de la vigencia de los abonos será seleccionada por el viajero en el momento de la venta, dentro de los diez días posteriores a esta.
- Será necesario disponer de un abono vigente por cada origen y destino solicitado por el viajero para el periodo que ha sido adquirido.
- Para su emisión será necesario disponer del Documento Nacional de Identidad (DNI), Número de Identificación de Extranjero (NIE), así como su teléfono móvil y/o correo electrónico, en su caso. Estos datos se grabarán en los sistemas de RENFE.
- Los abonos mensuales no podrán ser utilizados después del 31 de enero de 2026.

b) En el periodo de comercialización de los nuevos abonos, se suspenderá la venta del resto de los abonos habituales de Media Distancia.

c) Estos abonos de Media Distancia podrán ser utilizados en los servicios AVANT entre Madrid-Salamanca, así como en el servicio AVANT entre A Coruña-Ourense y en la relación Murcia-Alicante a través de la red de Altas Prestaciones, en ambos casos en todos sus orígenes-destinos





intermedios. También podrán utilizarse en el servicio AVANT EXPRÉS de Barcelona a Tortosa, excluido el origen destino Barcelona-Tarragona.

2. Operativa de venta y utilización

Los abonos podrán ser obtenidos a partir del día 23 de junio y durante todo el periodo de vigencia, es decir, hasta el 31 de diciembre de 2025.

Podrán obtener su abono de forma habitual en máquinas autoventa y taquillas, así como en la página web de Renfe Viajeros SME S.A., con la excepción de la Media Distancia de Rodalies y Ancho Métrico. La distribución en otros medios se habilitará en el menor plazo posible.

Asimismo, podrán formalizar su viaje de forma habitual en máquinas autoventa, taquillas, web y APP de Renfe Viajeros SME S.A., si bien, en estos dos últimos casos, con excepciones en algún ámbito en el que no se ha completado la digitalización de abonos en Media Distancia de Rodalies y de Ancho Métrico.

El máximo de formalizaciones diarias activas por abono para viajar será de cuatro viajes de ida o vuelta indistintamente. Esta limitación no aplica al Abono 10 viajes.

No se podrán formalizar viajes para dos o más trenes consecutivos, en el mismo sentido, cuando entre dos formalizaciones, el horario de salida de origen de la primera y el de la segunda, sea inferior a 180 minutos o al triple del tiempo de viaje.

Solo se podrá adquirir un único abono nominativo por origen/destino dentro del mismo periodo de validez.

Por parte de Renfe Viajeros se deberá verificar la identidad de aquellos viajeros que adquieran o deseen adquirir los abonos nominativos indicados.

Cuando se detecte el uso de un abono nominativo por un viajero distinto al titular de este, el portador será considerado viajero sin billete y el abono será bloqueado sin que el titular tenga derecho a devolución alguna por el periodo no utilizado y al titular no se le permitirá adquirir otro abono nominativo bonificado en un periodo de sesenta días.

Asimismo, cuando se detecte que un viajero, durante el periodo de uso y validez del abono, al menos en tres ocasiones no haya cancelado el viaje formalizado y no haya realizado el viaje, se anulará el abono y no se le expedirá un nuevo abono bonificado, para ningún origen-destino, hasta transcurridos sesenta días desde dicha anulación. La cancelación deberá realizarse con 60 minutos de antelación a la hora de salida del viaje.

Previamente Renfe Viajeros SME S.A. enviará al viajero, con ocasión de las dos primeras cancelaciones no realizadas o no realizadas con antelación mínima requerida, sendas comunicaciones al contacto facilitado por el mismo, que le advierta de las posibles consecuencias.

En determinados trenes con alta demanda, se podrá establecer un cupo de plazas de pie (sin plaza reservada), que no superará el 10% de las plazas ofertadas con reserva de plaza,



informando de dicha condición de viaje a los viajeros. Para maximizar la utilización y ocupación de estos trenes de alta demanda, en los mismos no estará disponible la selección de asiento.

Tercero. Condiciones de venta y utilización de los títulos multiviaje de los servicios AVANT.

1. Títulos.

Todos los abonos de los servicios ferroviarios de AVANT, declarados como obligación de servicio público, excepto los servicios entre A Coruña y Ourense y el origen-destino Madrid-Salamanca, así como los servicios en la relación Murcia-Alicante prestada por la red de Altas Prestaciones, y el servicio AVANT EXPRÉS de Barcelona a Tortosa, excluido el origen destino Barcelona-Tarragona, podrán beneficiarse de la aplicación de un descuento del 50 %, para el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2025 y el 31 de diciembre de 2025.

Dado que los diferentes abonos disponen de un plazo de utilización y distinto periodo de validez, los abonos vendidos entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2025 con esta bonificación, tendrán las condiciones específicas siguientes:

- Abono Tarjeta Plus (30-50): Tres meses de validez y, dentro de esta, se aplicarán las condiciones establecidas para su uso desde la fecha de viaje de la primera formalización. No podrán ser utilizados con posterioridad al 31 de enero de 2026.
- Tarjeta Plus 10 Normal: Su periodo de utilización será de 30 días para la primera formalización y se aplicarán las condiciones establecidas para su uso desde la fecha de viaje de la primera formalización. No podrán ser utilizados con posterioridad al 31 de enero de 2026.
- Tarjeta Plus 10-45. Se mantendrá como periodo de validez y utilización 45 días desde la fecha de compra, incluida esta. No podrán ser utilizados con posterioridad al 31 de enero de 2025.

Será de aplicación al precio de estos abonos, en su caso, otras ayudas aprobadas por comunidades autónomas o ayuntamientos.

Una vez aplicado estos descuentos a los abonos, se podrá aplicar únicamente el descuento de familia numerosa.

2. Operativa de venta y utilización

Un viajero no podrá formalizar viajes para dos o más trenes consecutivos, en el mismo sentido, cuando entre dos formalizaciones, el horario de salida de origen de la primera y el de la segunda, sea inferior a 180 minutos o al triple del tiempo de viaje.

Los usuarios que no vayan a utilizar la plaza reservada con los abonos con descuento, deberán cancelarla con un mínimo de 60 minutos de antelación. En caso de que, al menos en tres ocasiones por abono adquirido, no hayan cancelado la plaza con la mencionada antelación, perderán el derecho a adquirir nuevos abonos con descuento durante un plazo de sesenta días



desde que se le comuniquen la pérdida del derecho. En consecuencia, el usuario no podrá adquirir un nuevo abono con descuento durante dicho plazo, si bien sí podrá adquirirlo sin descuento.

Previamente Renfe Viajeros SME S.A. enviará al viajero, con ocasión de las dos primeras cancelaciones no realizadas o no realizadas con la antelación mínima requerida, sendas comunicaciones al contacto facilitado por el mismo, que le advierta de las posibles consecuencias.

Cuando se detecte el uso de un abono nominativo por un viajero distinto al titular de este, el portador será considerado viajero sin billete y el abono será bloqueado sin que el titular tenga derecho a devolución alguna por el periodo no utilizado y al titular no se le permitirá adquirir otro abono nominativo bonificado en un periodo de sesenta días.

Cuarto. Registro de abonos. Código de registro. Supervisión

1. Aspectos generales

Renfe Viajeros SME S.A. elaborará un registro con los abonos nominativos expedidos en el que constará al menos el código único del abono, el número de Documento Nacional de Identidad (DNI), Número de Identificación de Extranjero (NIE) del usuario, el número de su teléfono móvil y/o la dirección de correo electrónico, el núcleo de Cercanías de validez, o la estación de origen y destino en el caso de media distancia, y el plazo de validez. Igualmente, Renfe Viajeros SME S.A. deberá verificar la identidad de aquellos viajeros que adquieran o deseen adquirir los abonos nominativos indicados

Todo usuario que solicite un abono asociado a las bonificaciones recogidas en el RDL 1/2025, de 28 de enero, deberá contar con DNI o NIE.

Los canales y estándares de comunicación serán establecidos por la Dirección General de Transporte por Carretera y Ferrocarril en el Portal de Empresas SIRDE.

Renfe Viajeros SME S.A. procurará mediante la publicidad adecuada, que esta medida y las condiciones de uso de los abonos sean conocidas en general por los viajeros.

2. Abono joven y Abono niños. Código de Registro

Las personas que deseen acogerse a estos descuentos deberán registrarse a través de la página web del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible en la dirección <https://www.transportes.gob.es>.

Para su inscripción se identificarán a través de certificados electrónicos cualificados, entre los que se incluyen los incorporados al documento nacional de identidad, o a través del sistema Cl@ve. En caso de no disponer de estos métodos identificativos, se podrá emplear un método alternativo utilizando al menos el número de Documento Nacional de Identidad (DNI) para las personas españolas junto a la fecha de validez y número de soporte, y Número de Identificación de Extranjero (NIE) junto al número de soporte del Registro de Ciudadano de la Unión Europea





o de la Tarjeta de Identidad de Extranjero (TIE) según corresponda, nombre y apellidos, fecha de nacimiento y lugar de residencia y, en su caso, el número de soporte del DNI.

Además, Renfe Viajeros SME S.A. deberá facilitar a través de su página web la inscripción al registro facilitando el enlace a la página web del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible.

La persona beneficiaria, ya sea beneficiario joven o niño, deberá facilitar el número de DNI junto al número de soporte o NIE junto al número de soporte del Registro de Ciudadano de la Unión Europea o de la Tarjeta de Identidad de Extranjero (TIE) según corresponda, así como su fecha de nacimiento. Además, deberán facilitar sus datos de contacto, tales como la dirección de correo electrónico o el teléfono móvil.

Comprobados los requisitos de identidad, edad y residencia en España, el Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible facilitará a la persona beneficiaria solicitante a través de su teléfono móvil o dirección de correo electrónico un código compuesto por el número del DNI o el NIE, y un conjunto de caracteres que le permitirá disfrutar de los descuentos establecidos en el artículo 34 del Real Decreto-ley 1/2025. El Código de Registro tendrá validez para su uso en todos los medios de transporte público colectivo por carretera y ferrocarril contemplados en el Real Decreto-Ley 1/2025, de 28 de enero, y en todos los billetes que utilice. El registro podrá ser consultado por la persona inscrita a través de la página web del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible.

Una vez realizadas las comprobaciones, se comunicará al ciudadano el resultado de la comprobación y, en caso afirmativo, se le proporcionará el Código de Registro por la vía que haya indicado. Igualmente, el ciudadano podrá comprobar el estado de la solicitud en la página web.

El registro, cualquiera que sea el método utilizado, deberá realizarse con 24 horas de antelación a la emisión del primer billete.

El registro deberá contener al menos el nombre y apellidos, el número de DNI para las personas españolas o NIE y número de soporte de Registro de Ciudadano de la Unión Europea o Tarjeta de Identidad de Extranjeros (TIE) según corresponda, la fecha de nacimiento, la nacionalidad, el municipio de residencia y el número de teléfono móvil y/o la dirección de correo electrónico. Este registro de viajeros será único para todos los medios de transporte y deberá ser consultado por Renfe Viajeros SME S.A. antes de la emisión de cada abono. Renfe Viajeros SME S.A., mediante procedimientos informáticos automatizados, verificarán el registro de los viajeros para la emisión de abonos con descuento.

3. Uso indebido del Código de Registro y control de los abonos

El Código de Registro será personal e intransferible.

Se considerará uso indebido el uso de un abono nominativo por un viajero distinto al titular de este. En el caso de un Abono 10 viajes multipersonal expedido para una familia numerosa, la utilización o intento de utilización de un billete por una persona distinta a los beneficiarios del título de familia numerosa.



Asimismo, se considerará uso indebido cuando se detecte que un viajero, durante el periodo de uso y validez del abono, no haya cancelado la reserva y no haya realizado el viaje en las condiciones recogidas en esta Resolución para los servicios de Media Distancia y AVANT.

Cuando se detecte un uso indebido de los Códigos de Registro y abonos con descuento de acuerdo con lo establecido en esta Resolución, Renfe Viajeros SME S.A. deberá anotarlos en un registro con los Códigos de Registro y abonos utilizados de manera indebida identificando a la persona beneficiaria.

Para evitar un uso inadecuado, se podrá proceder a la retirada del Código de Registro a las personas beneficiarias con uso indebido en más de seis ocasiones detectadas en el año 2025. Previamente Renfe Viajeros SME S.A. le advertirá de cada uso indebido, por mensaje SMS al teléfono móvil o al correo electrónico registrado, de las posibles consecuencias de su actuación. No se expedirá Código de Registro ni un nuevo abono bonificado a estos viajeros, para ningún origen-destino o núcleo de Cercanías, hasta la finalización del plazo de validez de esta medida.

Renfe Viajeros SME S.A. difundirá adecuadamente las consecuencias del uso indebido de los Códigos de Registro y abonos con descuento.

Renfe Viajeros SME S.A. será responsable del cumplimiento de las condiciones de expedición, utilización, devolución y uso adecuado de los Códigos de Registro y abonos de acuerdo con lo establecido en esta Resolución.

Renfe Viajeros SME S.A. podrá requerir a los viajeros que hagan uso de abonos y billetes asociados a esta medida los datos y la documentación necesaria que permita garantizar el cumplimiento de las condiciones recogidas en el RDL 1/2025 y en esta Resolución.

4. Supervisión y control financiero

Los servicios de Inspección de la Dirección General de Transporte por Carretera y Ferrocarril supervisarán que los viajeros hagan un buen uso de los abonos y Códigos de Registro expedidos de acuerdo con las indicaciones establecidas en esta Resolución. El incumplimiento constituirá una infracción leve de acuerdo con el apartado 12 del artículo 108.2 de la Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del sector ferroviario (LSF) y puede acarrear una multa de hasta 750 euros de acuerdo con el apartado c) del artículo 109.1 de la LSF.

Así mismo, los servicios de Inspección supervisarán el cumplimiento por parte de Renfe Viajeros SME S.A. de la obligación de expedir los correspondientes títulos de transporte a los usuarios cumpliendo las condiciones exigibles en esta Resolución, cuyo incumplimiento constituirá una infracción leve de acuerdo con lo establecido en el apartado 4 del artículo 108.2 de la LSF y puede acarrear una multa de hasta 750 euros de acuerdo con el apartado c) del artículo 109.1 de la LSF.

Renfe Viajeros SME S.A. deberán someterse a cualquier actuación de comprobación y control financiero que pueda realizar la Secretaría de Estado de Transportes y Movilidad Sostenible, y a cualesquiera otras actuaciones de comprobación o control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando para ello cuanta información les sea requerida.



Sexto. Obligaciones de información, visibilidad, publicidad y comunicación.

1. Información, visibilidad y publicidad

Renfe Viajeros SME S.A. procurarán, mediante la publicidad adecuada, que esta medida y las condiciones de los abonos que faciliten el uso de los billetes con descuento sean conocidas en general por los viajeros.

Cualquier comunicación o publicidad que se realice de esta medida, incluyendo la página web del operador, notas de prensa, cartelería y redes sociales, deberá llevar asociado la siguiente leyenda:

“Financiado por el Gobierno de España. Más y mejor transporte público”

Además, en las notas de prensa, cartelería y página web, se deberá incluir el logo de la medida junto al emblema del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible que viene recogido en el anexo I de esta Resolución.

Los abonos y billetes con descuento, siempre que sea posible, deberán incorporar el número de DNI o NIE, según corresponda, así como la leyenda “Financiado por el Gobierno de España. Más y mejor transporte público” y/o el logo que viene recogido en el anexo I.

Séptimo. Reporte de información

1. Dirección General de Transporte por Carretera y Ferrocarril

Renfe Viajeros, SME S.A. deberá enviar a la Dirección General de Transporte por Carretera y Ferrocarril la información que ésta le requiera al objeto de realizar las comprobaciones relacionadas con el uso de abonos, Código de Registro y billetes.

Esta Dirección General podrá requerir en cualquier momento con el contenido y formato que se defina requerir a RENFE Viajeros SME S.A. los datos precisos para el desarrollo de las funciones previstas en el ámbito de sus competencias.

2. Dirección General de Estrategias de Movilidad

Renfe Viajeros, SME S.A. enviará toda la información necesaria y con la desagregación adecuada para poder valorar el efecto que haya tenido la implantación de los descuentos en el número de usuarios del transporte público a la Dirección General de Estrategias de Movilidad.

Esta información sobre abonos y billetes utilizados podrá ser con desagregación diaria y deberá ser consolidada mensualmente. Además, podrá contener sectorización territorial y cualquier otra agregación en función de los datos disponibles que esta Dirección General requiera para el desarrollo de las funciones previstas en el ámbito de sus competencias.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio,





reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de esta Resolución en la Sede Electrónica del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998; o bien interponer recurso de reposición conforme a lo previsto en el artículo 123 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL SECRETARIO DE ESTADO DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD SOSTENIBLE

José Antonio Santano Clavero

Anexo I

